

La formación de las villas, en Guipúzcoa

(Continuación)

I V

Cuando iniciada la Reconquista en España se quiso dar firmeza y estabilidad a los lugares en que se apoyaba primero, y a los que se fueron ganando a la morisma, después, se pensó en concederles privilegios y prerrogativas, contenidas en Cartas de fundación que hicieron vecinos de rango superior a sus moradores, tanto para asegurar su permanencia en ellos, frente a los peligros de una vecindad enemiga como para atraer y afincar en los mismos, nuevos pobladores que con su vigilancia y defensa constituyeran un muro de contención a las posibles cabalgadas del Islam. Así fueron naciendo Santa María de Obona, Valpuesta, Oviedo, Sepúlveda y tantas otras villas españolas, ante los estandartes de los hijos del Profeta.

El sentido del municipio romano que había perdido su personalidad durante la época visigótica, se recobraba de nuevo vigorizado con un rango y una autonomía que antes no había tenido. Las ventajas que se derivaron de estos privilegios congregaron en los lugares aforados a personas que vivían alejadas y dispersas, constituyendo verdaderos núcleos urbanos que fueron la base viva de las nuevas poblaciones.

Mas hecho este ensayo localista, con tan excelentes resulta-

dos, no podía limitarse en lo sucesivo a las determinantes que lo provocaron. Y en efecto, después de aforadas las primeras villas fronterizas con tierra de moros, fueron surgiendo otras, por causas distintas, en el Norte y Centro de la península, así en Asturias y León, como en Castilla y en Navarra y Aragón. Pero entonces el tiempo no tenía el valor que tiene en nuestros días y las costumbres y las prácticas se propagaban con una lentitud de siglos. Sólo así se comprende ese despertar interminable de la vida local española.

En Guipúzcoa no se dejaron sentir sus efectos—al menos no se tiene, por ahora, noticia en contrario—, hasta mediado el siglo XII, es decir, dos siglos más tarde que las primeras Cartas de fundación. Y fué precisamente en San Sebastián, la capital de la actual provincia que tuvo Carta de población—de repoblación, mejor—, por concesión de Sancho *el Sabio* de Navarra, en fecha que no se ha determinado todavía y que se supone fuera hacia el año 1150 y que no pudo ser antes por haber empezado este Rey su reinado en él. Pero hemos dicho que no fué Carta de fundación y, en efecto, se confirman en ella los fueros y costumbres de que gozaban sus moradores: *Haec est carta auctoritatis et confirmationis*—comenzaba diciendo el pergamino.

¿Qué razones pudieron aconsejar la creación de este villazgo? Del texto del documento puede inferirse, sin violencias mayores, que fué el comercio la causa que lo motivó y, más concretamente aún, el puerto. En efecto, sobre las Cartas de Jaca y de Estella, en que está inspirada la nuestra, ofrece unas particularidades muy significativas que no están contenidas en aquellas ni en las que les precedieron. Así dispone que las naves de la matrícula de San Sebastián no paguen lezda ni derechos de entrada y que las extrañas abonen diez sueldos por lezda; que los dueños de nave naufragada pudieran recuperar sus restos y los de las mercancías que transportara, satisfaciendo los diez sueldos de entrada; que si algunos de los pobladores comprasen troseles (?) o alguna mercancía en Bayona y pasasen de tránsito por San Sebastián, para ir a venderlos a

otro lugar, paguen la lezda, pero si la vendiesen en San Sebastián, no la paguen ; que el hombre extraño dé por cada carga de pescado seis denarios, por cada carga de cera seis denarios por arribada y la lezda, menos de la tercera parte de la que daría en Pamplona ; por la carga de cobre, seis denarios ; por la de estaño, seis denarios y la lezda ; por cada carga de cueros, dos denarios ; por media carga, uno y por menos, nada. Igual-

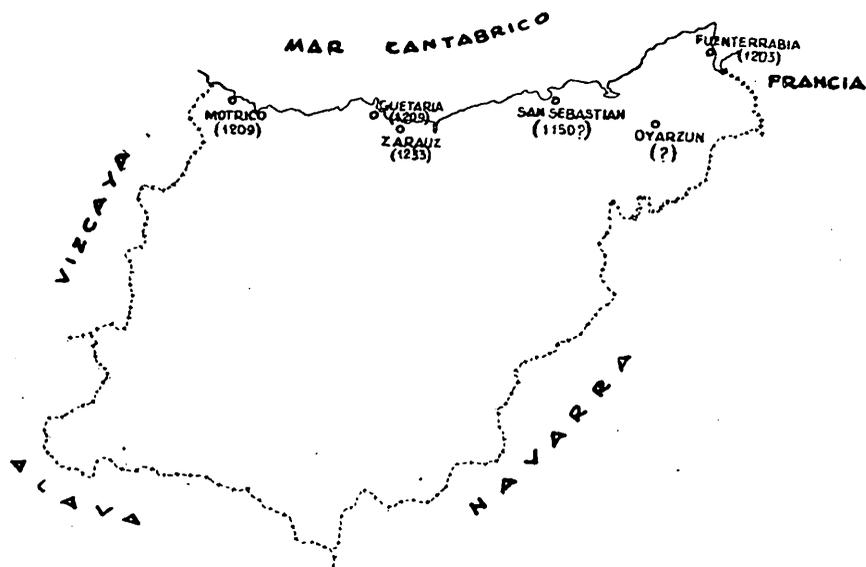


Fig. 1.—Las Villas de la Costa.—Aforamientos anteriores a 1234.

mente dispone lo que han de abonar por hospedaje, las cargas venidas a San Sebastián desde ultrapueyos y los que se habían de pagar si se vendiesen tanto en casa del hostelero como en la lonja, especificando las materias y los derechos con una minuciosidad que prueba la gran preocupación comercial que inspiró el documento.

Ante unos hechos tan contundentes y significativos, revalorizados, además, por ser el puerto de San Sebastián el puerto marítimo de Navarra, así el actualmente suyo como el de Pasajes y haberse hecho esta concesión, sola y aislada en el tiem-

po, lo que excluye toda consideración militar, pues en tal caso, como aconteció luego, se hubiera extendido la merced a otras poblaciones—ya que las razones militares son siempre razones mucho más amplias—, forzoso es admitir que el fundamento de este villazgo lo estuvo en su puerto al que se concedieron amplias prerrogativas y franquicias para favorecer su desarrollo comercial.

Algunos años más tarde y muy poco después de la incorporación de Guipúzcoa a la Corona de Castilla, Alfonso VIII concedió otros fueros fundacionales en la tierra de nuestra provincia: el de Fuenterrabía, en el año 1203; los de Guetaria y Motrico, en el año 1209, y, aunque no se conoce la fecha, el de Oyarzun, si bien no lo hiciera como aforamiento de villazgo, sino de concejo, sin duda por la manera en que estaba edificado su caserío a la sazón (fig. 1).

Estas tres villas y concejo tienen varios denominadores comunes: el del Monarca que les otorgó el fuero, el estar las cuatro poblaciones enclavadas en la costa, pues aunque la de Oyarzun hoy no lo sea, forzosamente habría que considerarla entonces como marítima, y el haberse hecho los cuatro aforamientos con arreglo al patrón de San Sebastián. Este último hecho resulta mucho más significativo puesto que el mismo Monarca lo llevó también a San Vicente de la Barquera. Todos estos mojones, clavados a lo largo de la costa, con olvido o silencio de las poblaciones del interior, al menos en nuestra provincia, obliga a pensar que la razón que movió al Soberano de Castilla al crear estas villas fué la de fortificar y defender la costa, lo que tenía una cumplida justificación en las luchas sostenidas, a través de aquel tiempo, entre los Reyes de Francia y de Inglaterra, tanto más que difícilmente hubiera podido nuestro Soberano permanecer indiferente a ellas, así por extender su dominio a las tierras de Gascuña, del otro lado del Pirineo, como por ser su esposa Doña Leonor, Infanta de Inglaterra. Y el hecho pudiera ser más significativo porque quizá entonces se creara también la villa de Zarauz, otra población marinera, pues aunque el Privilegio que conocemos se refiere al año 1237,

bajo el reinado de Fernando III el Santo, lo cierto es que no es de fundación sino de refundición, puesto que se confirman en él privilegios anteriores.

Aforadas estas seis poblaciones de la costa guipuzcoana, el despertar de la vida local de la provincia se detiene y es preciso llegar hasta el reinado de Alfonso X el Sabio para hallar otro brote localista. Tolosa, Segura, Villafranca obtienen fuero en



Fig. 2.—Las Villas de la frontera navarro-alavesa.—Aforamientos de 1234 a 1268.

el 1256, Mondragón lo alcanza en el 1260 y Vergara, en el 1268. Estas cinco villas del interior, fundadas por el mismo Monarca, con arreglo a idéntico patrón—el fuero de Vitoria—, tienen también como las de la costa otro común denominador geográfico, harto elocuente; la línea fronteriza de Navarra y de Alava, pues aunque ésta había sometido Vitoria al poder de Alfonso VIII, conservaba su jurisdicción sobre la tierra llana de la provincia. El hondo malestar que había producido en Navarra la separación de Guipúzcoa y su sumisión a Castilla, justificaba cumplidamente esta política defensiva del castellano como lo acreditan los repetidos incidentes fronterizos de la época que culminaron, unos

años más tarde, en la famosa batalla de Beotibar. Ya tenemos, pues, la razón de estos villazgos: la frontera (fig. 2).

Luego viene, aislada en el espacio y en el tiempo, la fundación de Monreal causada por Sancho IV, en el año 1294, con arreglo al fuero de Vitoria. Esta fundación, única del hijo del Rey Sabio en nuestra provincia, nos mueve a creer por causa de su unidad, que fueron razones particularísimas de tipo local las que aconsejaron su establecimiento. Hasta entonces había, según hemos visto, dos alineaciones de villas en la tierra guipuzcoana, la de la costa y la de la frontera navarro-alavesa, y en ninguna de las dos podría incluirse la aforada por Sancho IV, pues aunque geográficamente estuviera situada en la costa, difícilmente podríamos considerarla como marítima, pues como dijeron sus moradores, años después, estaban prácticamente *alongados de la agua*. Y así debió estimarlo también el Soberano que no les dió—como se había dado antes y se dió después a todas las poblaciones costeras—el fuero de San Sebastián, sino un fuero de tierra adentro, el de Vitoria, que era hijo del de Logroño. La Carta-puebla decía: *por facer bien e merced a los hombres buenos de Yciar, que es en Guipuzcoa, e por que sean mas ricos e mas guardadas e nos puedan mejor servir tenemos por bien e mandamos que este logar de Yciar que lo pueblem, e que sea Villa sobre sí, e di aqui adelante mandamos que haya nombre Monreal e damosles e otorgamosles los terminos e los montes e los rios e las fuentes e los pastos e los aseles para sus ganados que nos ay haremos e debemos haber. Otrosi mandamos que ayan el fuero de Vitoria para que se juzguen e mandamos que puedan y haber heredamientos de los hijosdalgo e de otros cualquier que se los quisieren vender e dar e por les facer mas bien e mas merced a los que fueren ay vecinos e moradores, de aqui adelante quitanosles de servicio, e damosles la nuestra Iglesia que dicen Santa Maria con todos los derechos que nos y habemos que la haian los hijos de los vecinos de Y de la Villa*. De la lectura del texto transcrito resulta evidentemente que con anterioridad a la fundación había en Iciar una Iglesia, la de Santa María; que esta Iglesia era realenga; que eran realengos también «los términos e los montes e

los rios e las fuentes e los pastos e los aseles»; que el Rey hizo cesión de su Iglesia, de sus términos, montes, etc., etc., a los vecinos que fueron a poblarla y que quiso que la villa que fundaba fuera, igualmente, realenga, Monreal, Monte Real.

Sobre estos supuestos se puede concebir fácilmente, en hipótesis, claro está, las razones del villazgo. En efecto, esta Iglesia de Santa María albergaba a la antiquísima *Andra-Mari* de Iciar que tanta devoción ha inspirado siempre a los guipuzcoanos. Alrededor de ella, aunque más o menos diseminados, atraídos unos por la devoción a la Virgen y otros porque tuvieran su residencia en aquellos parajes, a través de generaciones, con anterioridad a la erección del templo, vivirían labradores y pastores que recibirían con frecuencia la visita de romeros que acudirían a postrarse a los pies de la venerada imagen. Ellos les traerían noticia de las ventajas que reportaban los villazgos, que habían empezado a establecerse en Guipúzcoa; bien cerca tenían los de Zarauz, de Guetaria y de Motrico para comprobarlo. Era natural que sintieran el deseo de aforarse también y como daba la coincidencia de que la Iglesia y las tierras que la circundaban eran del Rey, solicitaron el villazgo sobre ellas. Pero el villazgo no prosperó entonces; ni los deseos de los moradores ni la voluntad del Rey eran bastante para sostenerlo. Y, años más tarde, se dirigieron al nieto del fundador, Alfonso X, manifestándole el error del establecimiento por estar «alongados de la agua e de las labores del pan» y solicitando se les permitiera trasladarse con sus franquezas y libertades al «suelo que es cerca del agua de Deva», a lo que el Rey accedió por Privilegio de 1343. Fué un deseo de mar de los viejos pobladores de Iciar.

Tras un paréntesis de varios años, contado a partir de la fundación de Monreal, no del de su traslado, se fueron creando las restantes villas de Guipúzcoa. Aunque se ha pretendido otra cosa, quizá no sea fácil agrupar en un común denominador las causas de su fundación, como se ha hecho con las anteriores. Por lo menos nosotros no lo creemos; por eso vamos a estudiarlas por separado aunque limitándonos, en el presente Capítulo, a los aforamientos de la Edad Media.

En el año	1310	se fundó	Azpeitia	(Fernando IV)
»	»	1320	»	Rentería (Alfonso XI)
»	»	1324	»	Azcoitia »
»	»	1355	»	Elgueta »
»	»	1343	»	Placencia »
»	»	1346	»	Eibar »
»	»	1346	»	Elgoibar »
»	»	1347	»	Zumaya »
»	»	1371	»	Usurbil (Enrique II)
»	»	1379	»	Orio (Juan I)
»	»	1383	»	Cestona »
»	»	1383	»	Villarreal »

Veámoslas :

Azpeitia: Esta Carta-puebla de fundamentos, eminentemente guipuzcoanos, nos descubre, en su texto, la existencia de dos «contratistas» del siglo XIV que fueron, quizá, quienes provocaron la fundación y los precursores de los modernos urbanistas que negociando solares dan alas y ensanches a las ciudades de nuestros días. *E otrosi—reza el documento—por que me dixeron que dos labradores que moraban en dicho lugar que los terrenos que ellos y avian en Garmendia que mes los darian para que viniesen a poblar en esta dicha puebla si los y franqueados solares que ellos han, que es el uno en Ozaca é el otro en Iribarrena, que son en Iraurgui, que aquellos que morasen en estos dichos dos solares que fuesen franqueados y todos sus bienes de todos las pechos que a mi oviesen a dar, tengo por bien e mando que ellos dándome todos los terrenos que ellos han en Garmendia para facer esta puebla, que en los que oviere en estos dichos dos solares y morar en ellos que sean franqueados ellos y todos sus bienes de todos los pechos que a mi oviesen a dar, en tal manera que non monte mas el pecho de los que y morasen en estos dichos dos solares de por dos pechos enteros en lo que montare en el pecho que estos dos pecheros me ovieren a pechar yo lo recibiré en cuenta en los pechos que me ovieren a dar los de esta puebla.* De la lectura de la Carta-puebla forzoso es decir que no hay en ella más razones que las

que mueven esos «dos labradores» para redimir los pechos que gravaban sus solares de Ozaca e Iribarrena; todo lo demás es secundario; lo único importante, de verdad, son los solares. Ellos fueron, sin duda, la razón de Azpeitia. Y el sentido práctico que animó a sus propietarios, el mismo que ha empujado en sus empresas a los numerosos guipuzcoanos que siglos después han llenado España y América con el establecimiento de sus negocios.

Después de Azpeitia se pobló Rentería por Privilegio de 5 de agosto de 1320, aunque en realidad no fuera la suya Carta de fundación, sino más bien de rectificación de la otorgada por Alfonso VIII, a los de Oyarzun, al concederles el fuero de San Sebastián, pues desde entonces tenía la misma jurisdicción que la que luego tuvo Rentería, Villanueva de Oiarso, como la denominó la Carta de 5 de agosto de 1320. ¿Qué pudo suceder para que se creara una nueva villa sobre el mismo asiento geográfico de otra población anterior? La razón no parece que ofrezca demasiadas dificultades. Oyarzun, aunque aforada desde antiguo, con los privilegios de San Sebastián, no fué nunca villa en el sentido urbano que hoy tiene la palabra, es decir, el de agrupación de viviendas ordenada y apretada, sino que, por el contrario, sobre su dilatada jurisdicción territorial, las construcciones se levantaban diseminadas y sueltas desde los puntos fronterizos de Francia y de Navarra hasta la línea marítima del puerto. Quizá fué por esto que cuando Alfonso VIII les otorgó el fuero de San Sebastián no juzgó conveniente ordenarles que agruparan sus construcciones en un punto determinado, ni que cercaran la población; y por esto también por lo que no la llamó villa, al crearla, como lo hizo con San Sebastián, sino concejo; por lo menos así la denominó Fernando IV, en el privilegio de confirmación y que es el más antiguo de que hay transcripción literal: *Facio cartam concessionis, confirmationis et stabilitatis vobis concilio de Oiarson*. Después, en la Carta-puebla de Rentería, al referirse a Oyarzun se le menciona siempre como concejo o como término y cuando, por fin, Juan II segrega Oyarzun de Rentería, en 26 de junio de 1453, lo califica también de tierra, de Universi-

dad y de concejo, pero nunca de villa. Y es que era un testigo vivo de los antiguos valles pero con tan acusada personalidad que los Monarcas no quisieron desnaturalizar.

Mas esta manera diseminada y suelta de poblar ofrecía muy pocas garantías de seguridad en un paraje lindero con dos tierras extrañas. *Por que el Concejo de Oiarso—reza el texto de la Carta-puebla de Rentería—, nos enviaron decir que por quanto ellos eran poblados en frontera de Navarra e de Gascuña, et las sus casas de morada eran apartadas las unas de las otras é non eran poblados de so uno, et cuando acaescia que algunas gentes malas así de Navarra et de Gascuña como de Guipúzcoa por y acaescian, que por tan ayna no se podían acorrer los unos a los otros para se defender de ellos de los males é tuertos e robos que les facian e rescibían, por ende muy grandes daños e males así en muertos é en llagas é en robos é en fuerzas como en otras maneras que por quanto fuesen más guardadas e defendidas de estos males, que acordaron, si lo yo por bien toviese, de facer población de villa todos de so uno en una su tierra a que dicen Orereta é que la cercarian lo mejor que llos podiesen por que fuesen amparados.* El Rey así lo acordó ; y fué creada la villa sobre la misma tierra de Oiarso que hasta entonces había sido concejo, emplazando su casco, apretado y cercado, en un propósito marineró sin duda, aunque el pergamino no lo diga, en la misma linde del viejo puerto vascón.

Cuatro años más tarde le tocó el turno a Azcoitia, bajo el mismo reinado de Alfonso XI, que quiso hacer una población en la colina de San Martín de Iraurgi, a la izquierda del río Urola, aguas arriba. Del texto de la Carta-puebla quizá no pudieran deducirse con exactitud las causas que lo motivaron porque interpretándola literalmente habría que decir que lo que quiso el Soberano, al crearla, fué establecer una estación de tránsito en el camino de Guetaria a Mondragón y de Mondragón a Guetaria a fin de vigilar el paso de los viandantes de una a otra villa e instalar en ella las lonjas, venterías y albergues de caminantes. Pero estas razones que constituyen lo que pudiéramos llamar Verdad oficial no hacen demasiada mella en

el cronista que sabe que San Martín de Iraurgui, empleado en el alto de una colina, no estaba precisamente en el camino que, como es natural, iría por el fondo de la vaguada; junto al río y, aunque no distante, es un hecho que no puede menos de levantar cierto recelo tanto más que a menos de una legua, aguas abajo, había otra villa a la orilla del camino, la de Azpeitia, donde pudieran establecerse perfectamente los pretendidos servicios. Quizá la verdadera razón del villazgo hay que buscarla en las diferencias de dos linajes afincados en aquel paraje.

Precisamente, muy poco antes de la concesión de la Cartapuebla, hacia el año 1317, ocurrió entre ellos un hecho sangriento, muy significativo: varios familiares que vivían en San Martín de Iraurgui, pertenecientes al bando Oñacino, la de los Astarbe, Díaz de Arrazola, Sánchez de Arangua, Orás de Echausti, Lope de Laris y otras, fueron culpadas de haber dado fuego al Monasterio de Balda, sito al otro lado del río, y a varias casas vecinas, así como de haber matado a Juan Martínez de Balda y a su hijo Pedro Ibáñez, patronos de aquél, de la parcialidad de Gamboa «y a los otros sus parientes que fueron con ellos». Sin embargo, a pesar de lo feroz del hecho agravado, además, por ser el Johan Martínez de Balda, Merino del Rey, no recayó sobre los inculpados sentencia condenatoria sin que, en realidad, alegaran otra defensa en su favor que la de no saber que el Martínez de Balda ostentara la Merindad. Esta resolución, que don Juan Carlos Guerra cree que fuera más bien una amnistía que una sentencia nos hace pensar si los azcoitianos de la colina de San Martín de Iraurgui no serían entonces los caballeros más influyentes de la zona, así en la Corte como en la comarca, y que en este poder o influencia deben buscarse los fundamentos del villazgo. Abunda considerablemente en esta presunción el hecho de que siete años después, y como si hubieran perdido, por causas que ignoramos, este predicamento, el Monarca volvió a otorgar Carta de refundación, en 9 de julio de 1331, para que la villa que había fundado años antes en San Martín de Iraurgui se estableciera ahora en una heredad que sus moradores habían comprado cerca del Monasterio de Santa María de Balda, al otro lado del río, es decir, en la jurisdicción del linaje

contrario. Las razones que los azcoitianos alegaron para ese desplazamiento, fueron según resulta del privilegio de repoblación «que no podían vivir en el dicho lugar de San Martín por muchos males e daños que habian recibido e reciben cada día de caballeros poderosos de las comarcas de en rededor». Pero ni la distancia de uno a otro lugar, que era insignificante, ni el río, de cauce estrecho y caudal reducido, podían darles la tranquilidad que buscaban, lo que confirma que lo que pretendieron fué salir del dominio de los Astarbe, de la parcialidad de Oñaz, para someterse a la influencia y defensa del bando gamboino.

En el año 1335 se fundó Elgueta, *que es frontera de Vizcaya*. como dice el Privilegio. El interés que tuvo Alfonso XI para su erección debió ser muy grande: *quitamos a todos los labradores que y vinieren poblar é morar—dice la Carta-puebla—, de martiniega é de infurcion e de fonsado é de servicio é de servicios é de ayuda e de ayudas e de todos los otros pechos que nombre hayan de pechos que a nos hubieren de pechar en qualquiera manera fasta diez años cumplidos primeros siguientes salvo de moneda forera cuando acaeciére de siete en siete años; e demás en adelante que pechen todos los pechos que a nos hobieren de pechar. E otrosí, por que el dicho lugar sea mejor poblado, tenemos por bien e mandamos que todos los homes fijosdalgo que y vinieren poblar e morar que non pechen pecho ninguno de los sobredichos ni otro pecho que nombre haya de pecho por toda su vida en ninguna manera. Otrosí tenemos por bien que todos los que vinieren poblar e morar que compren o ganen lo que pudieren comprar e ganar de los vecinos de enderredor e de otros lugares do lo pudiesen facer con derecho é las compras e las ganancias que ellos o cualquier de ellos hiciere con derecho que se puedan de ello aprovechar así como delo suyo mismo.* En ninguna de las Cartas-puebla de Guipúzcoa que la precedieron se habían hecho tantas concesiones, prueba evidente de que con ella no se trataba de satisfacer deseos de ciertos moradores, o de atender a una necesidad viaria del paso de un río o cruce de caminos, sino de cumplir un propósito mucho más próximo a las aspiraciones del Monarca.

Y como si las concesiones hechas no fueran bastantes, las reforzó al año siguiente ordenando a su Merino Mayor en Guipúzcoa, D. Ladrón de Guevara, que fuera a la dicha villa de Elgueta e diera *término a los pobladores que y vinieren poblar e criar e mantener sus ganados e labranzas para pan e criar viñas e frutales, los que hubieren menester e los que cumplan a los dichos pobladores é des que los hubieredes dado el dicho término mandamos vos que no consintades a ninguno nin ningunos que entren a pacer con sus ganados ni facer ningunas cosas de estas que sobredichas son contra su voluntad por carta nuestra que ellos tengan en esta razón.*

Después de lo expuesto, forzoso es suponer que hubiera una razón fundamental que aconsejara al Soberano la creación de este villazgo. Y la razón no parece demasiado oculta, pues como dice la Carta-puebla, en una de sus primeras líneas, *Elgueta es frontera de Vizcaya*. Precisamente, Alfonso XI tenía un interés especialísimo en incorporar a su Corona el Señorío de la Casa de Haro. Y no era de entonces ni sólo de él la pretensión; ya en el año 1305, su padre Don Fernando había intentado adquirirlo mediante pretendida cesión de Doña María *la Buena*. Más tarde, este deseo se avivó y las relaciones entre el Rey y los Señores de Vizcaya llegaron a un extremo de tirantez tan grande que provocaron la muerte violenta de Don Juan el *Tuerto*, en el año 1326, y la guerra que en 1332 sostuvo con el Soberano de Castilla Don Juan Núñez de Lara, para reivindicar los bienes confiscados a su suegro el Señor de Vizcaya muerto en Toro. Pero en el 1334, después de haber incorporado a la Corona la tierra llana de Alava, se decidió a entrar en Vizcaya que le rindió pleitesía en Guernica proclamándolo su Señor. Sin embargo, la sumisión, que no lo fué de Vizcaya entera, no pudo dejar satisfecho y tranquilo en su posesión al Rey como lo prueba el sitio que hubo de poner aquel año a la fortaleza de Gaste-lugach, las Cédulas que al año siguiente, el mismo de la fundación de Elgueta, concedieron a Bilbao como Señores de Vizcaya, Don Juan Núñez de Lara y su mujer, desde Lerma y la bandera de rebelión que este mismo año levantó el de Lara contra el Rey que lo hizo capitular después de cinco meses de sitio

y entregarle, en garantía de su lealtad, los castillos que poseía en Vizcaya.

Aquí está, sin duda, la razón de este villazgo; y así se comprenden las concesiones hechas a los primeros pobladores que Alfonso XI quiso tener contentos y fieles para que fueran centinelas alertas en la misma frontera de la tierra de Vizcaya que él tanto había apetecido y que, aunque sometida, a la sazón, a la Corona, no lo era de manera que pudiera inspirarle sosegada tranquilidad.

Después, en el año 1343, se funda Placencia y en el 1346 Elgoibar y Eibar. Estas tres villas, aparte de su vecindad geográfica y de la proximidad cronológica de su nacimiento a la vida administrativa, coinciden, las tres, en la persona del monarca que les otorgó el privilegio de erección, Alfonso XI y en el patrón de su aforamiento, el fuero de Logroño.

Claro está que coincidiendo en el espacio y en el tiempo habían de coincidir también en lo demás, pero no debemos silenciar las coincidencias porque vamos a estudiarlas conjuntamente y no han de ser estas sus únicas afinidades. Por lo pronto las tres se hallan próximas a la frontera de Vizcaya, mas no sería congruente proyectar la razón de sus villazgos sobre la línea fronteriza porque si en el año 1335 en que se pobló Elgueta, pudo ser la marca una justificación por las discordias entre el Soberano de Castilla y los Señores de Vizcaya, carecería de sentido en el 1343 en que éstos habían probado su sumisión y lealtad a la Corona tanto en la batalla del Salado como en Alcalá la Real y en Algeciras. Por lo tanto coinciden las tres, una vez más, en que la mayor o menor proximidad a la línea vizcaína no pudo ser razón de sus aforamientos.

Lo grave para continuar este estudio conjunto es que de las tres villas, sólo de una, Elgoibar, se conserva el texto de su Carta-puebla; de las otras dos no hay más que alusiones y no muy extensas por cierto. Pero por fuerza hemos de apoyarnos en ellas. La alusión más antigua y autorizada a la primera, cronológicamente, de las tres poblaciones, Placencia, es la de Garibay, en su Compendio que dice: *Durante esste assidio (el de*

Algeciras), el Rey don Alonso mandó hazer en la provincia de Guypuzcoa otra nueva población y villa en la ribera del rio Deva, en las tierras llamadas Soraluze y campo de Herlaguia, ordenando que los hombres de Marquina que habitauan en Soraluze y los que morauan en el campo de Herlaguia hiziessen esta población y villa a la que mandó llamar Plasencia. Dióle sus términos y fuero de la ciudad de Logroño por su privilegio librado, dado en este real de Algecira en quinze dias del mes de Octubre, de la Era de mil y trexientos y ochenta y uno que es este año del nacimiento de quarenta y tres ante Sancho Mudarra su Secretario siendo Merino Mayor en Guypuzcoa don Beltrán Velez de Guevara que con las gentes de la misma provincia se hallaría en este assidio largo en seruicio del Rey don Alonso. El qual mandó que a esta villa ecreassen y torreassen y hiziessen Su Iglesia y diziese este tiempo Marquina todo este valle hasta Elgoyuar y Mendaro (Lib. XIII, Cap. XIX).

Con respecto a la segunda, en el tiempo de las tres, Elgoibar, los datos son mucho más precisos puesto que conocemos el texto de la Carta de fundación: *Por quanto los omes buenos fijosdalgo e labradores del pueblo de Marquina e de Mendaro —dice— nos enviaron decir que ellos que estan derramados por montes e por yermos e recibian muchos males e dannos de algunos omes; e por que los fijosdalgo e los otros, omes de la dicha tierra fuesen amparados e defendidos que ellos que querian facer e poblar e cercar una villa en que morasen para nuestro seruicio en el lugar que llaman el campo de Elgoibar el qual campo es de nuestro monasterio de Sant Bartolomé de Olaso non faciendo perjuicio al dicho monasterio mas recudiendole con todos sus derechos e pertenencias, el cual campo es que quieren facer la dicha villa dicen que es deslindado por estos lugares que aquí dira: desde el arroyo de Basarte por el agua arriba fasta el arroyo de Uarroa e del arroyo de Uarroa fasta el camino real que es en Lasarmendi e dende Ayuso fasta el arroyo de Basarte con todo lo que es entre estas deslindades del dicho nuestro monasterio lo que esta despoblado. E nos por les facer bien e mercet e por quanto es nuestro seruicio e por que los de la dicha tierra sean amparados e defendidos tene-*

mos por bien de les dar para en que fagan la dicha puebla en el dicho campo como es deslindado e que lo cerquen e torreen lo mejor que ellos entendieran que cumple para nuestro servicio, e que haya nombre de Villamayor, de Marquina.

Y por lo que afecta a la tercera, Eibar, hemos de basarnos en la autorizada alusión de Garibay que dice: *El Rey don Alonso se hallaua en la Andaluzia, en principio del año de mil y trescientos y quarenta y seys, dando cobro a los negocios de las fronteras y a la sazón a suplicacion de los que habitauan en las caserías de las montañas de la tierra de Marquina de Suso, que eran de la comarca donde estaua la ante Iglesia de San Andres de Heybar, que esta fazo por ser Iglesia Monasterial se nombraua Monasterio, mandó el Rey poblar y hazer una villa junto a la Iglesia de S. Andres y que la cercase y torreasen y huuiesse nombre Villa nueva de S. Andres. Dio el Rey don Alonso a los vezinos sus exempciones y el fuero de Logroño por su privilegio dado en la ciudad de Iaen, a cinco días del mes de Hebrero de la Era de mil y trescientos y ochenta y quatro, que este año del nacimiento de quarenta y seys. (Compendio Historial, Libro XIII, Capítulo XXI.)*

De las tres poblaciones hay constancia en dos, Elgoibar y Eibar, que se otorgaron sus privilegios a instancia de los que habían de ser sus moradores y no creo se fuerce mucho la hipótesis con admitir que también Placencia tuviera el mismo origen, pues aunque Garibay no lo diga—lo que no puede sorprendernos por el laconismo de la referencia—, resulta muy significativa la precisión con que se dispone el emplazamiento de la nueva villa en los campos de Soraluze y Herlaguia y la declaración que hace el autor del Compendio de que gentes de Guipúzcoa se hallaban en el sitio de Algeciras al servicio del Rey, cuando se hizo la fundación. ¿Acaso se le hubiera ocurrido al Soberano crear esta villa si los guipuzcoanos que estaban en el asedio a su servicio no se lo hubieran pedido? ¿Y a qué guipuzcoanos podía interesar el establecimiento de Placencia, encerrado en la cuenca de un río, sino a los mismos que moraban en sus tierras? Admitamos, pues, que el aforamiento de esta población se hizo a instancia de los habitantes de la comarca lo

mismo que sus vecinas Eibar y Elgoibar. Y ya tenemos otra coincidencia en los tres vértices de este triángulo, como coinciden también en ser todas cercadas y torreadas.

De la villa de Elgoibar sabemos algo mucho más fundamental, que hicieron la petición del villazgo porque vivían *derramados por montes e por yermos e rrecibian muchos males e dapnos de algunos omes; e por que los fijosdalgo e los otros omes de la dicha tierra fuesen amparados e defendidos que ellos que querían facer e poblar e cercar una villa en que morasen para nuestro servicio*. Y lo sabemos sólo de Elgoibar porque da la casualidad que de las tres, de ella únicamente conocemos la Carta-puebla como hemos dicho. Pero si las tres han coincidido en todo y coinciden también en el vivir *desparramados por montes e por yermos* puesto que hemos asentado que este era un común denominador a toda la tierra de Guipúzcoa y era común también a la época, el recibir *muchos males e dapnos de algunos omes*, ¿cómo vamos a dudar que coincidieran del mismo modo en ser ésta la causa y razón de sus villazgos? Precisamente nueve años después se pobló al otro lado de la línea fronteriza, en Vizcaya, la villa de Marquina y se causó su aforamiento porque *los de tierra de Guipuzcoa querían entrar a robar y a hurtar a tierra de Vizcaya*, ¡y sería ingenuo pensar que si los vizcaínos hubieron de tomar sus medidas para defenderse de los guipuzcoanos no se hubieran visto obligados éstos a adelantarse a aquéllos en sus medidas de protección! Bien cerca estaba el vizcaíno Juan de Arendañó capaz de sembrar, por sí solo, el terror en toda una comarca.

Después, en años sucesivos y con paréntesis más o menos dilatados, van surgiendo otras villas a la vida local; Zumaya nace en el año 1347, Usurbil en el 1371, Orío en el 1379 y Cestona y Villarreal en el 1383. Difícilmente podríamos decir que para entonces se había standarizado el establecimiento de los villazgos. Cada una tiene su razón de ser, aunque algunas de ellas nos sorprendan, sin duda porque tratamos de verlas a través del prisma de nuestros días. Así en Zumaya, por ejemplo, hubiéramos creído que los fundamentos de su aforamiento se pro-

yectaran sobre su puerto y las posibilidades comerciales del mismo y, sin embargo, en la Carta-puebla no hay ni una alusión siquiera a estas determinantes. El puerto no juega para nada en su fundación, y es que aunque a la sazón existía el surgidero del río, claro está no se había montado sobre él ningún establecimiento marítimo ni mercantil, ni la tierra de Guipúzcoa sentía entonces su necesidad. Lo que sí existía en el paraje que fué luego villa de Zumaya, con bastante anterioridad a su fundación, era un Monasterio, el de Santa María, que el Rey Don Sancho IV donó al de Roncesvalles, con sus términos y montes en el año 1292. Es natural que en torno al Monasterio se fueran levantando sucesivas construcciones. Don Carmelo Echegaray dice a este respecto, y hablando de Zumaya precisamente, que «en casi todas las villas de Guipúzcoa las casas fueron agrupándose en torno de la iglesia edificada con anterioridad, como si quisieran guarecerse a su amparo». Y poco más o menos distantes habría también otras edificaciones diseminadas por las tierras vecinas, según hemos dicho, que fué la manera de afincar de los viejos guipuzcoanos. Mas entonces nuestra tierra estaba castigada por las constantes idas y venidas de los banderizos, que solían dejar dolorosos recuerdos por donde pasaban. Era un peligro vivir aislado; un mínimo sentido de defensa aconsejaba dejar la vida independiente del campo para congregarse en una comunidad que les sirviera de protección: *Por cuanto nos fué dicho—reza la Carta-puebla—, que los omes fijosdalgo y labradores de Seaz, que es en tierra de Guipuzcoa, nuestros vasallos estaban derramados ellos y otros muchos por montes y por yermos y recibían muchos males y daños de algunos omes e por esta razón enviaron nos pedir merced que les mandasemos facer y poblar una villa en que morasen para nuestro servicio en el lugar que llaman Zumaya. E por cuanto nos sopimos que el dicho lugar do quieren poblar la dicha villa que es muy complidero para nuestro servicio y poblándose que los dichos fijosdalgo y labradores que seran en el dicho lugar amparados y defendidos, tovimos por bien que fagan villa en el dicho lugar de Zumaya y la cerquen de muros y torres lo mejor que ellos entendieren que cumple para nuestro servi-*

cio e que haya nombre de dicho lugar de Villagrana de Zumaya.

En cambio, en la colación de San Salvador de Usurbil el problema es distinto. Sus moradores viven como los de Seaz, de Zumaya, y como los de toda Guipúzcoa, desparramados y sue'tos. Pero este aislacionismo no constituye para ellos motivo serio de inquietud por lo que se refiere a la seguridad de sus personas y sus patrimonios. La proximidad de San Sebastián los defiende; la villa, con la autoridad de sus privilegios y la actividad marítimo-mercantil de su puerto, no es tierra propicia para banderizos. Y mientras éstos baten ferozmente sus lanzas en el resto de la tierra guipuzcoana, apenas se acercan a San Sebastián ni a sus alrededores. Por eso los moradores de Usurbil no denuncian al Rey, cuando quieren agruparse y formar villa, los males y daños que reciben de algunos hombres; se limitan a decir que sus *moradas estaban muy derramadas e muy lenguas unas de otras*, y que estando *ayuntados* le podrían mejor servir. Es, pues, la suya una simple aspiración de mejoramiento y progreso. La vecindad de la actual capital con sus prerrogativas, derechos y franquicias les despierta un sentimiento urbano de vivir en común y quieren seguir sus huellas y abandonar su aislacionismo de hombres primitivos. La razón de la Carta-puebla de Usurbil está, pues, en el legítimo deseo de ser pueblo.

En Orio ya es otra cosa. Sobre sus términos no se alza solamente una iglesia, la de San Nicolás, que, como hemos dicho, en Guipúzcoa precede a los villazgos; hay también un *brazo de mar que corre y é cerca de la dicha iglesia e parroquia*, y sobre él, un peaje y unos *mercaderes viandantes que van e vienen por la dicha tierra e por la mar*; y, en la comarca, unas ferrerías donde trabajan el hierro que luego, claro ésta, sale por aquél. Queramos o no, y aunque estemos en el 1379, hay en Orio una actividad marítimo mercantil que es preciso recoger y encauzar tanto para su propia defensa como para sacar de ella los posibles beneficios fiscales en bien del pueblo mismo y de la Corona. Por eso en la petición de los vecinos no se habla tampoco de males y daños, sino de la protección a la riqueza y al comercio, para guardar y amparar a los bienes y a los mercaderes viandantes.

dantes: y, en la concesión, Juan II accede a la súplica a la vez que defiende sus recursos: *E por que vos los dichos parroquianos e vecinos de la dicha villa e mercaderes viandantes, que por el dicho brazo de mar entraren e salieren por tierra con sus mercaderias sean mejor guardados e amparados, para mi servicio, todavia es mi merced que haya y en la dicha villa, la dicha carga e descarga, e el dicho paso e venteria del fierro, segun dicho es, non haciendo perjuicio a las dichas villas e lugares de los puertos de la mar de mis reinos; pero que tenga por bien que Vos los dichos parroquianos pobladores vecinos de la dicha villa e mercaderes e viandantes que a ella fueren é ferreros de las dichas ferrerías paguede en la dicha villa a mí é a los dichos mis arrendadores e recabdadores todas las rentas, pechos e derechos que a mí perteneciesen.* Creo que, con lo expuesto, la razón de este villazgo está muy clara.

Luego vienen, según la ordenación cronológica que nos hemos trazado, los villazgos de Cestona y Villarreal otorgados por Don Juan I, en el año 1383, con arreglo a los fueros de Azcoitia y Azpeitia, respectivamente, procedentes los dos del de Vitoria, matriz de ambos. Mas para esta fecha el concepto de la soberanía del Estado se había robustecido y dignificado bastante y, al hacer las concesiones, los Reyes no sólo pensaban en otorgar unas mercedes de tipo localista en beneficio de un paraje o para bien de unos labradores, sino en servir al país y cumplir una función estatal. Así, la Carta de Cestona, la primera en el tiempo de las dos por un plazo de dieciocho días, empieza por reconocer a modo de preámbulo: *que a los reyes es dado de facer grandes mercedes en aquellos lugares que entendieren que con razón lo deben facer, por que entienden que: serán por ellos muy mas loados, mayormente cuando dan pueblos do moren algunos moradores y facen villas por que los, sus vecinos sean por ello más acrecentados y mejor poblados y finque de ellos siempre en remembranza al mundo,* palabras que se repiten literalmente en el pergamino de Villarreal. Forzoso es reconocer el progreso gubernamental. Sin embargo, a pesar de este común denominador del Monarca, de la fecha, del patrón del aforamiento aunque sea llegando a él por cami-

nos distintos y de las palabras iniciales que abren una y otra Carta de fundación, con absoluta y total identidad, tampoco podríamos agrupar en una las causas fundacionales de sus villazgos. Y es que, como venimos sosteniendo, cada pueblo tiene las suyas. Así, Cestona está inspirada en la necesidad. Sus futuros moradores que vivían hacia el final del curso del Urola, donde sus aguas empiezan a sentir el deseo de mar, diseminados y sueltos a la manera guipuzcoana de entonces, sufrían y temían sufrir en lo sucesivo las naturales consecuencias de su aislamiento, tanto de los *caballeros y escuderos poderosos de las comarcas de enderredor* (la vega del Urola fué duramente castigada por las luchas de banderizos), como de su propia situación fronteriza, aunque ésta, claro está, era común a toda la tierra de la provincia. Y quizá, quizá, el único temor que los moviera a la demanda fuera el de los banderizos, aunque trataran de disimularlo encubriéndolo a la vez con los supuestos peligros de *la frontera*—que indiscutiblemente lo eran también—, para que no pudiera pensarse que ponían en duda la eficacia de las medidas adoptadas contra aquéllos, en la Junta celebrada en San Sebastián en el mes de febrero de 1379. El Rey encontró pertinentes las razones alegadas por lo que querían poblar en aquel paraje y les dió *licencia para que ellos puedan poblar y pueblen una villa en la dicha tierra de la dicha parroquia de Santa María de Aizarna en el lugar que mejor estará, é para que la puedan cercar en la manera que ellos entendieren que mejor se podrá defender para nuestro servicio.*

En cambio, en los alrededores de la zona que después se llamó Villarreal de Urrechua no se sentía, sin duda, esta necesidad. Por lo menos los que instaron la creación de la villa no la alegaron, ni el Soberano la tuvo en cuenta para la concesión, lo que nos mueve a creer que no existía, pues, en otro caso, como empezó la Carta-puebla de Villarreal con las mismas palabras que la de Cestona, hubiera seguido copiando el texto de aquélla de haber sido determinado ésta por las mismas razones. Es que los fundamentos eran otros según se deduce del privilegio. El Rey, el propio Rey tenía unas tierras en Urrechua,

en un punto estratégico especial, en la confluencia de la vaguada que forma la cuenca del Oria, con la que traza el curso del Urola. Era un sitio neurálgico en la tierra de la provincia. Unos cuantos moradores de la comarca, 24 en total, que sabían, sin duda, cómo nacían y se desarrollaban las villas y las posibilidades que ofrecían, y que presentían el porvenir de aquellas tierras de realengo, las solicitaron del Monarca para crear villazgo a cuya petición accedió el Soberano para que *sus regnos sean por ello más acrecentados é mejor poblados é finquen dellos siempre en remembranza al mundo*, disponiendo la población con detalles tan minuciosos como el de designar los árbitros que habían de hacer el reparto de los solares a los que fueran a poblarlos y las medidas que habían de tener cada uno. Pero esta excelente disposición del Rey y la inteligente videncia de los solicitantes no sirvió de momento para mucho, pues según resulta de un pleito promovido pocos años después, sólo tres o cuatro fueron a poblarla y se arreglaban tan mal entre ellos, que hubo muchas muertes, escándalos y levantamientos con motivo del nombramiento de Regidores, lo que determinó que la hicieran agregarse a la villa de Segura de la que se separó años más tarde, en el 1411. Es que los precursores que promovieron su fundación se adelantaron excesivamente al tiempo, pues después se ha comprobado que en aquel paraje puede vivir y desarrollarse, no ya una villa, sino dos en una proximidad realmente increíble. Nos queda por ver en esta floración localista medieval, Hernani, la esfinge de las viejas villas guipuzcoanas. ¿Cuándo alcanzó su rango de villazgo?, ¿qué Monarca se lo otorgó y con arreglo a qué fuero? Misterio. Las aguas del Urumea han arrastrado sus orígenes. Garibay, Gorosabel, Don Carmelo, han querido desentrañar sus principios y a pesar de su ciencia y de su fino sentido de investigadores nada práctico han conseguido. Sería ingenuo que quisiéramos encontrar nosotros lo que ellos no han podido hallar. Estemos, pues, a sus palabras; nos dicen que Hernani, como tierra, figuraba ya con su nombre en el privilegio de los votos de Fernán González del 939 al que antes nos hemos referido y que, como tal villa, aparece en la concordia de San Sebastián de 2 de agosto de 1379. Pero esto es todo; y para

que el todo sea más confuso y misterioso, la práctica desconcertante por las razones a que pudiera ser debida, de «la costumbre antiquísima, cuyo origen es ignorado (por lo que), el Ayuntamiento de Hernani y su cabildo eclesiástico han solido ir al tercer día de Pascua de Pentecostés de cada año, en procesión con estandartes, pífanos y cajas de guerra a la Iglesia de San Sebastián el Antiguo», y ocupaba el sitio preferente, al lado del Evangelio como nos cuenta en su Diccionario, don Pablo Gorosabel.

(Continuará.)

M. CIRIQUIAIN-GAIZTARRO
Secretario de la Diputación Provincial
de Guipúzcoa